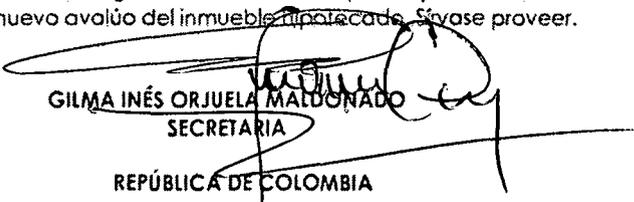


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de agosto de 2020: al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte actora a través de apoderado allega nuevo avalúo del inmueble hipotecado, sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jmpm@sesquile.cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201600189-00
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARÍA YOHANNA PINZÓN TORRES

En atención al informe secretarial, y verificado el diligenciamiento adelantado, se observa que dentro del presente proceso no se ha adelantado diligencia de remate, ni se ha declarado desierta la licitación por falta de postores, aunado a ello, el avalúo comercial del inmueble hipotecado fue aprobado en auto del 17 de octubre de 2019, es decir, no ha transcurrido un año para que la parte activa allegue nuevo avalúo comercial del inmueble embargado, si así lo requiere.

Conforme lo anterior, no es procedente dar trámite al nuevo avalúo comercial allegado por la entidad ejecutante a través de apoderado judicial, en razón a que no se encuentran satisfechos los requisitos del inciso segundo del artículo 457 del C.G.P.

En consecuencia, las partes procesales deberán estarse a lo dispuesto en auto de fecha 3 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MARELÍN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 20
Hoy 18 1 AGO 2020 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

